

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 55 - noviembre 18 de 2025

CONTIENE

ACUERDO PCSJA25-12349 DE 2025 1
**“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA23-12072 de 2023 que regula la
conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de
Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”**

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12349

18 de noviembre de 2025

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA23-12072 de 2023 que regula la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 257 de la Constitución Política de Colombia, 85 de la Ley 270 de 1996 modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo decidido en la sesión del 29 de octubre de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 del Decreto 614 de 1984, 2 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 63 del Decreto 1295 de 1994 y el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Trabajo, todas las empresas e instituciones públicas o privadas están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que la conformación y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial fue reglamentada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA23-12072 de 2023.

Que el citado Acuerdo establece la creación del Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo —COPASST Nacional—, en el cual la representación de los servidores judiciales se ejerce a nivel nacional, mientras que la representación del empleador recae en el Consejo Superior de la Judicatura y en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Así mismo, en el literal b) del artículo 2 señala que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Altas Cortes y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial estará integrado por los secretarios generales de las corporaciones y como representantes del empleado, los servidores de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Que, en el marco del proceso de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera pertinente incluir la participación de los servidores judiciales del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el COPASST de las Altas Cortes y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con el fin de

fortalecer los canales de comunicación y articulación entre empleador y trabajadores, así como asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Que por lo anterior, es necesario ajustar la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud de las Altas Cortes y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con el propósito de garantizar una representación equilibrada de cada corporación y modificar su denominación.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el literal b) del artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12072 del 9 de junio de 2023, el cual quedará así:

“b) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Central - COPASST del Nivel Central”.

Esta denominación se aplicará en los demás artículos del Acuerdo PCSJA23-12072 de 2023, donde se hace mención al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Altas Cortes y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial - COPASST de Altas Cortes y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Artículo 2. Modificar el literal b) del artículo 2 del Acuerdo PCSJA23-12072 del 9 de junio de 2023, el cual quedará así:

“b) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Central - COPASST del Nivel Central.

Estará integrado por:

<i>Representantes por parte de la entidad</i>	<i>Representantes por parte de los servidores</i>
<i>Principal: El secretario general de la Corte Constitucional. Suplente: Profesional designado.</i>	<i>Seis (6) representantes de los funcionarios y empleados, con sus respectivos suplentes, para un total de doce (12). Preferiblemente, un representante y su suplente por cada corporación. Cada uno de los representantes de los funcionarios y empleados ante este comité será elegido entre los servidores judiciales de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Consejo Superior de la</i>
<i>Principal: El secretario general de la Corte Suprema de Justicia. Suplente: Profesional designado.</i>	
<i>Principal: El secretario general del Consejo de Estado. Suplente: Profesional designado.</i>	
<i>Principal: El secretario Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o su suplente Suplente: Profesional designado.</i>	

<p><i>Principal: El director de Unidad del Consejo Superior de la Judicatura que sea designado por su presidente.</i></p> <p><i>Suplente: El director de Unidad del Consejo Superior de la Judicatura que sea designado por su presidente.</i></p>	<p><i>Judicatura y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</i></p> <p><i>La elección se realizará mediante votación libre y separada, seleccionando la plancha conformada por principal y suplente que haya obtenido el mayor número de votos en cada corporación.</i></p>
<p><i>Principal: director de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</i></p> <p><i>Suplente: director Administrativo responsable del SG-SST.</i></p>	

La presidencia del COPASST del Nivel Central rotará, por período, entre los representantes principales por parte de la Entidad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Central.

El secretario del COPASST del Nivel Central será elegido por votación interna entre los integrantes principales. Tanto el presidente como el secretario serán designados en la primera sesión del comité correspondiente a cada período.”

Artículo 3. Transición. Para efectos de la implementación del presente Acuerdo, los integrantes actuales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Altas Cortes y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerán sus funciones hasta la elección y posesión formal de los nuevos integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Central —COPASST del Nivel Central—, conforme a lo establecido en el artículo 2.

La elección de los representantes de los servidores judiciales ante el COPASST del Nivel Central se realizará dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta de la Judicatura.

Artículo 4. Las demás disposiciones del Acuerdo PCSJA23-12072 del 9 de junio de 2023, continuarán vigentes.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

DEAJ/PCSJ/JAGT/MMBD